

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Los Blázquez

BOP-A-2024-2885

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14-05-2024, acordó aprobar provisionalmente y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formularan reclamaciones, la imposición de LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO A LOS USUARIOS.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO A LOS USUARIOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO A LOS USUARIOS**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio del Centro de Participación Activa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 57 y 20 a 27 TRLRHL.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1FC9 942E BF79 18C6 36B3 **Fecha Firma:** 23-07-2024 09:24:47

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1FC9942EBF7918C636B3

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios consistente en la prestación del servicio de comida en el Centro de Participación Activa de titularidad municipal así como el servicio de comida a domicilio a los usuarios.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo contribuyente y, como tal, obligado al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza es la persona física que, en calidad de usuario, se beneficie de los servicios a que se refiere al artículo anterior.

Artículo 4. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de pagar desde que se solicita la prestación de alguno de los servicios contemplados previstos en esta Ordenanza.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por servicio de comida en el Centro Participación Activa: 6 € por usuario y día.
- b) Por servicio de comida a domicilio:
 - Comida: 6 € por usuario y día.

Artículo 6. Gestión y recaudación

1. La obligación de pago de la tasa regulada por esta Ordenanza, entra en efecto el día en que se efectúe la entrada de la persona solicitante en el Centro, o se solicita la prestación de alguno de los servicios contemplados en esta Ordenanza, y finaliza al día siguiente en el que se comuniquen la baja de la persona usuaria en el servicio.
2. El pago de dicha tasa se efectuará con carácter semanal y en efectivo.
3. La administración municipal podrá establecer el sistema de pago mediante domiciliación bancaria, previa conformidad de la persona obligada al pago.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1FC9 942E BF79 18C6 36B3 **Fecha Firma:** 23-07-2024 09:24:47

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



1FC9942EBF7918C636B3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Blázquez, 16 de julio de 2024.- La Alcaldesa, María Zulima Perez Rivero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1FC9 942E BF79 18C6 36B3 **Fecha Firma:** 23-07-2024 09:24:47

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



1FC9942EBF7918C636B3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba